CONTRATATACION DIRECTA No. VC-CD-255 DE 2026
MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 254 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA S.A. E.S.P.** Nit. No. 900.262.261-4 **R/L OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA** CC N° 9.430.568 EXPEDIDA EN YOPAL
OBJETO	TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
VALOR	DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($2,606,495,034.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCION ACTUAL	NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGÜEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y **Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 art. 45**, quien para efectos del presente Acto, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA S.A. E.S.P,** con Nit. No. 900.262.261-4 representada legalmente por el **Ing. OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.430.568 expedida en Yopal, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previos las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.
2. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse y celebrar convenios interadministrativos para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios a su cargo.

4. Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales constituyen una modalidad de Contratación Directa.
5. Que el Decreto 1082 de 2015, en su calidad de Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, regula aspectos relacionados con la actividad contractual de las entidades estatales.
6. Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de planeación, conforme al cual las entidades estatales deben garantizar que los procesos contractuales y la ejecución de los contratos se ajusten a las condiciones técnicas, financieras y presupuestales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Que, de conformidad con el principio de anualidad presupuestal, previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), las apropiaciones presupuestales deben ejecutarse dentro de la respectiva vigencia fiscal.
8. Que el Municipio de Villanueva – Casanare y la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026, cuyo objeto es: **"TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA – ESPAVI S.A. E.S.P., LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS."**
9. Que el convenio fue pactado por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.606.495.034 M/CTE),** soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal:

C.D.P. NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA C.D.P.	VALOR
000005	2.3.3.40.03.001.26.01	24/02/2026	$1.075.079.335,00
000004	2.3.3.40.03.001.08.01		$ 656.402.648,00
000006	2.3.3.40.03.001.28.01		$ 875.013.051,00
TOTAL:			$ 2.606.495.034,00

10. Que, el plazo inicial del convenio se estableció en diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. Que, mediante oficio SI-2026-124-1500 del 05 de marzo de 2026, el supervisor del convenio, Ing Camilo Alberto Reina Urrego Secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, solicitó la suscripción de Modificatorio No 1 con el fin de ajustar el plazo contractual, teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal y la necesidad de garantizar la correcta ejecución de los recursos dentro de la vigencia fiscal correspondiente.
12. Que mediante oficio DA-1000-062-2026 del 05 de marzo de 2026, el señor Alcalde Municipal autorizó adelantar los actos administrativos necesarios para la suscripción del Modificatorio No. 01, aprobando la modificación del plazo contractual.
13. Que el Ing. Camilo Alberto Reina Urrego, Secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, comunicó al contratista mediante oficio SI-2026-126-1500 la necesidad de adelantar la modificación No 1 del convenio Interadministrativo y solicitó su disponibilidad para la suscripción del respectivo modificatorio, manteniendo las demás condiciones inicialmente pactadas.
14. Que la modificación propuesta no altera el objeto ni el valor del convenio, limitándose únicamente a la modificación del plazo de ejecución, con el fin de armonizar la ejecución contractual con la vigencia fiscal.

15. Que cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito.
16. Que el presente acto se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - MODIFIQUESE el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 254 DE 2026**, que tiene por objeto **TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: MODIFIQUESE el PLAZO del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 254 DE 2026** en **NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato quedara perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la presentación de sus garantías y su respectiva aprobación por parte de la entidad.

CLAUSULA CUARTA: PUBLICIDAD. - Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las demás estipulaciones contractuales mantienen su contenido y alcance original.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare.

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal
Villanueva Casanare

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA S.A. E.S.P.
R/L **OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA**

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
REVISÓ SEGÚN DOCUMENTOS APROBADOS

DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABÓN
Profesional de Apoyo – Oficina Asesora Jurídica
ELABORÓ SEGÚN DOCUMENTOS APROBADOS

SI-2026-124-1500

Villanueva, 05 de Marzo de 2026

Doctor;
HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal
Villanueva Casanare

Ref. Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026 que tiene por objeto **"TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS."**.

Asunto: Solicitud de MODIFICATORIO No. 1.

Cordial saludo,

De conformidad con el plazo pactado en el convenio interadministrativo y teniendo en cuenta el principio de anualidad, el cual establece que la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra. Por lo anterior, la reducción del plazo del convenio se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la correcta ejecución de los recursos públicos dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Por otro lado, de acuerdo al principio de planeación, la entidad estatal tiene el deber de verificar que la ejecución contractual se ajusten a la disponibilidad de recursos y al marco fiscal vigente. Cuando durante la ejecución se evidencia que el plazo contractual supera el periodo fiscal para el cual se apropiaron los recursos, la entidad está facultada para adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución presupuestal, incluyendo la modificación del plazo.

Ahora bien, la modificación es necesaria para el siguiente convenio:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 254 DE 2026	
OBJETO	**TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 254 DE 2026	
CONTRATISTA	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA (ESPAVI SA ESP)** R/L: OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA C.C. 9.430.568 de Yopal Casanare
NIT	900.262.261-4
VALOR	DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($2,606,495,034.00) M/CTE
CONTRATANTE	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE. Nit. 892.099.475-7
SUPERVISOR	CAMILO ALBERTO REINA URREGO SUPERVISOR DESIGNADO
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Una vez expuestos los argumentos para la presente solicitud, la supervisión considera conveniente suscribir un modificatorio en el plazo contractual, quedado como nuevo plazo NUEVE (09) MESES Y (20) DIAS al Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026, periodo en el cual se ejecutarían el total de actividades para concluir satisfactoriamente el objeto del convenio.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en calidad de Supervisor, solicito autorización para que se realicen los actos administrativos para la suscripción del MODIFICATORIO No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026 que tiene por objeto: "**TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**".

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó:
CESAR AMIN GONZALEZ RODRIGUEZ
Profesional Contratado
Secretaria de Infraestructura

Revisó:
PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA
Profesional Contratada
Secretaría de Infraestructura

DA-1000-062-2026
Villanueva, 05 de Marzo de 2026

RECIBIDO:
FECHA: 5/03/26
No. FOLIOS: 34
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTUR
VILLANUEVA - CASANARE

Ingeniero:
CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Infraestructura
Supervisor
Villanueva Casanare

Ref. Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026 que tiene por objeto "**TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**".

Asunto: Solicitud de MODIFICATORIO No. 1.

Respetuoso Saludo,

Una vez analizados los argumentos expuestos en el oficio **S.I-2026-124-1500** de fecha 05 de marzo de 2026, respecto a la aprobación de los actos administrativos para suscribir el Modificatorio No.1 al convenio de la referencia, otorgo a su despacho autorización para modificación del plazo, quedando como nuevo plazo NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS.

Atentamente,

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal
Villanueva Casanare

Proyectó: **PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA**
Profesional contratada – Secretaria de Infraestructura

SI-2026-126-1500
Villanueva Casanare, 05 de marzo de 2026

05-03-2026
ESPAVI

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA (ESPAVI SA ESP)
Nit. 900.262.261-4
R/L: OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA
C.C. 9.430.568 de Yopal Casanare
Villanueva, Casanare

Referencia. Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026 que tiene por objeto **"TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS."**.

Asunto: Suscripción de Modificación No.1.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026, suscrito a su nombre, tiene como plazo de ejecución **DIEZ (10) MESES**; sin embargo, teniendo en cuenta el principio de anualidad, el cual establece que la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra. Por lo anterior, es necesario realizar la reducción del plazo del convenio, el cual se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la correcta ejecución de los recursos públicos dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Al respecto la entidad requiere adelantar acciones urgentes para atender a esta situación, por lo cual, de manera atenta se solicita informar si en su calidad de contratista estaría en disponibilidad de suscribir Modificatorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: MODIFICATORIO No.1, al Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026, cuyo objeto es: **"TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

VALOR: DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($2,606,495,034.00) M/CTE

PLAZO: El plazo del convenio será modificado, quedando en NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS.

FORMA DE PAGO: El municipio de Villanueva Casanare transferirá a la empresa de servicios públicos ESPAVI S.A. E.S.P., la suma que resulte de la aplicación de los porcentajes de subsidio aprobados por el honorable concejo mediante acuerdo municipal no. 021 del 16 de diciembre de 2025 "por el cual se establecen los porcentajes a subsidiar y los factores de aportes solidarios a aplicar a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Villanueva – departamento de Casanare para la vigencia 2026".

el municipio de Villanueva realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro presentada por Espavi S.A. E.S.P. previamente, las cuales serán presentadas de manera parcial. adicionalmente se deberá presentar certificación del valor de los subsidios aplicados. los valores parciales a cancelar serán susceptibles de aumento y/o disminución en el evento de que el número de usuarios de la empresa se incremente o reduzca; igualmente, en razón a cualquier modificación por parte del municipio. de originarse un incremento o disminución deberá realizarse el respectivo ajuste con el fin de obtener la apropiación para el giro de la diferencia a la empresa, o la devolución de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar verificar la viabilidad de que se adelante el proceder necesario para realizar el respectivo Modificatorio, al convenio referenciado.

Cordial saludo,

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyecto:
CESAR AMIN GONZALEZ RODRIGUEZ
Profesional Contratado
Secretaría de Infraestructura

Reviso:
PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA
Profesional Contratada
Secretaría de Infraestructura

100.12.02-414
Villanueva, 06 de Marzo de 2026

RECIBIDO:
FECHA: 06-03-20
No. FOLIOS: 2
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTUR
VILLANUEVA - CASANARE

Ingeniero:
CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho.
Secretaría de Infraestructura.

Referencia. Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026 que tiene por objeto **"TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS."**.

Asunto: Suscripción de Modificación No.1.

Cordial saludo,

Una vez analizados los argumentos expuestos en el oficio **S.I-2026-126-1500** de fecha 05 de Marzo de 2026, respecto a la aprobación para suscribir del Modificatorio No.1 al convenio de la referencia, otorgo a su despacho autorización para la realización de los siguientes términos:

OBJETO: MODIFICATORIO No.1, al Convenio Interadministrativo No. 254 de 2026, cuyo objeto es: **"TRANSFERIR A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA - ESPAVI S.A. E.S.P, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, PARA LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2, y 3, SEGÚN LAS PROYECCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

VALOR: DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($2,606,495,034.00) M/CTE

PLAZO: El plazo del convenio será modificado, quedando en NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS.

FORMA DE PAGO: El municipio de Villanueva Casanare transferirá a la empresa de servicios públicos ESPAVI S.A. E.S.P., la suma que resulte de la aplicación de los porcentajes de subsidio aprobados por el honorable concejo mediante acuerdo municipal

no. 021 del 16 de diciembre de 2025 "por el cual se establecen los porcentajes a subsidiar y los factores de aportes solidarios a aplicar a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Villanueva – departamento de Casanare para la vigencia 2026".

el municipio de Villanueva realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro presentada por Espavi S.A. E.S.P. previamente, las cuales serán presentadas de manera parcial. adicionalmente se deberá presentar certificación del valor de los subsidios aplicados. los valores parciales a cancelar serán susceptibles de aumento y/o disminución en el evento de que el número de usuarios de la empresa se incremente o reduzca; igualmente, en razón a cualquier modificación por parte del municipio. de originarse un incremento o disminución deberá realizarse el respectivo ajuste con el fin de obtener la apropiación para el giro de la diferencia a la empresa, o la devolución de los recursos.

Atentamente,

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA (ESPAVI SA ESP)
Nit. 900.262.261-4
R/L: OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA
C.C. 9.430.568 de Yopal Casanare